



RESOLUCIÓN NO. 28/2021, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031-2020, SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL CIUDAD JUAN BOSCH

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

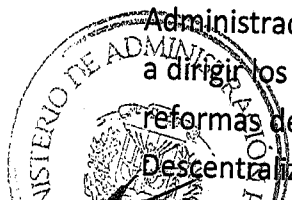
CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Ciudad Juan Bosch, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Ciudad Juan Bosch, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de



M.A. Lo

MRP



Organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Ciudad Juan Bosch, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración

M. A. Lo

MPA





RESOLUCIÓN NO.. 28/2021, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031-2020, SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL CIUDAD JUAN BOSCH

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

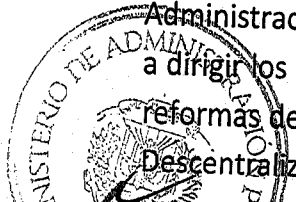
CONSIDERANDO: Que el Hospital Ciudad Juan Bosch, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Ciudad Juan Bosch, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de

M.A. LO
MRP





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Ciudad Juan Bosch, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

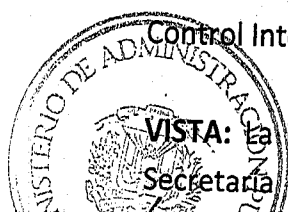
VISTA: La Ley No. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración

M. A. Lo

MAR





VISTA: La Ley No. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto No. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto No. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución No. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución No. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

M. B. W.
M. P.
[Signature]





VISTA: La Resolución No. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución No. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

VISTA: La Resolución No. 031-2020, del 06 de marzo del 2020, que aprobó la estructura organizativa del Hospital Ciudad Juan Bosch.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se modifica la estructura organizativa del Hospital Ciudad Juan Bosch, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

M. A. W.

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

M. R. P.

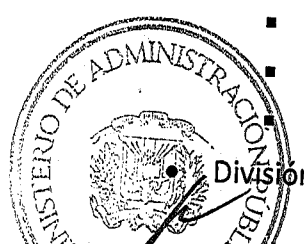
UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración,
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Epidemiología
- Sección de Recursos Humanos

[Handwritten signature]

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
- División de Servicio de Atención al Usuario





UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
- División de Emergencias y Urgencias
- División de Especialidades Clínicas, con:
 - Pediatría
 - Neumología
 - Cardiología
 - Medicina Interna
 - Recuperación
- División de Especialidades Quirúrgicas, con:
 - Anestesiología
 - Ginecología y Obstetricia
 - Ortopedia
 - Cirugía General
- División de Salud Bucal

M.A. A

M.R.P.

[Signature]

ARTÍCULO 2: Se crea la Sección de Compras y Contrataciones, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas y procesos que rigen la contratación de bienes, obras, servicios y concesiones del hospital. Es responsable de gestionar los procesos relacionados con la contratación pública de bienes, obras, servicios y concesiones, así como de las diferentes modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse asegurando el cumplimiento de los principios, leyes y normas generales establecidas que regulan este proceso.

ARTÍCULO 3: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





ARTÍCULO 4: Se instruye a las Secciones de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 5: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), año 176 de la independencia y 157 de la restauración.



Aprobada por:



Marileida Reyes Pérez

Dra. Marileida Reyes Pérez

Directora Hospital Ciudad Juan Bosch

Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz

Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz

Servicio Regional Metropolitano de Salud

Mario Lama Olivero

Dr. Mario Lama Olivero

Director Ejecutivo

Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Lic. Darío Castillo Lugo

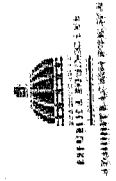
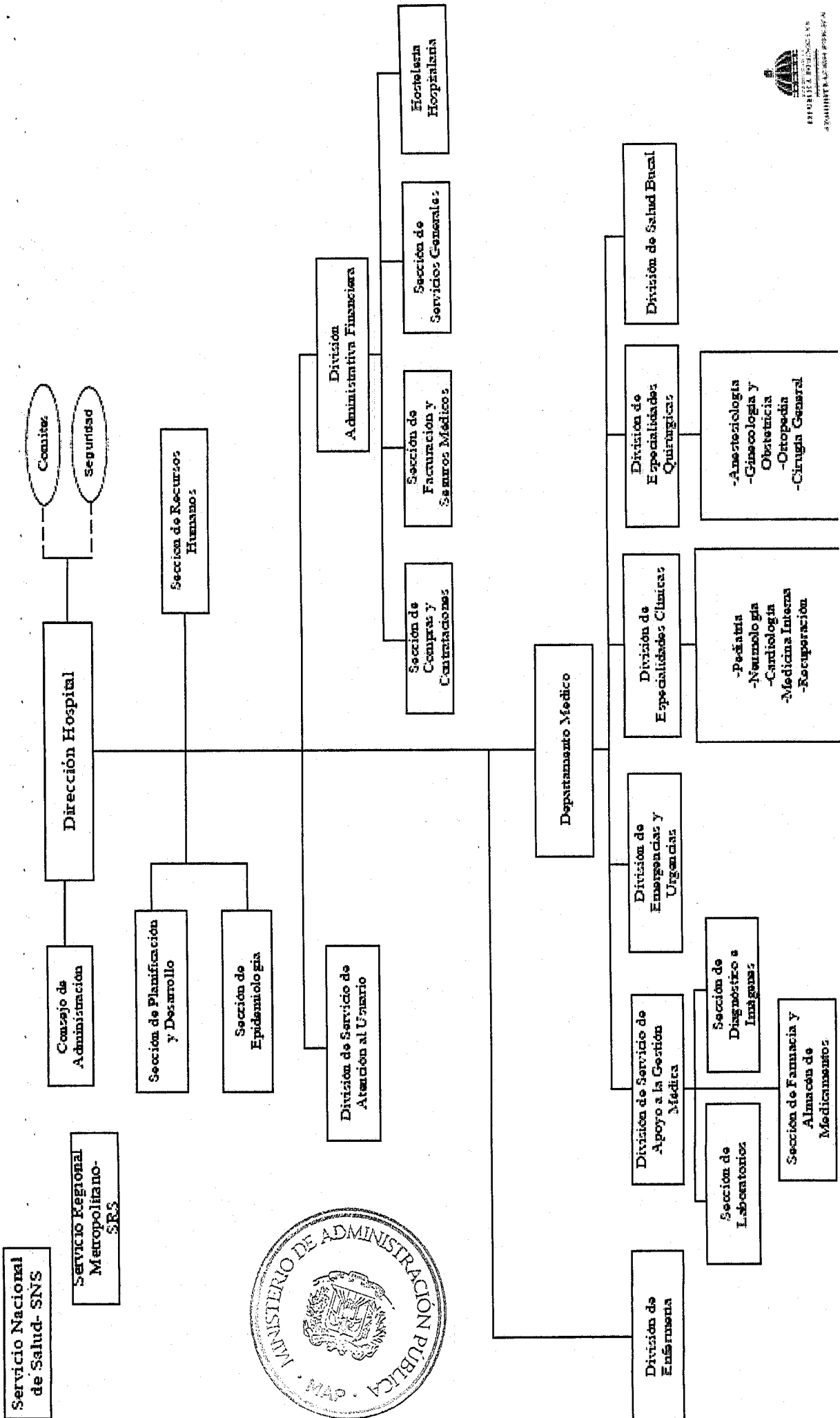
Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública



Hospital Ciudad Juan Bosch

Organigrama Estructural



Decreto de División Organizativa
Julio, 2019